



RESOLUCIÓN N°...262....-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), DEL PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN CONCEPTO DE “ANÁLISIS BACTERIOLOGICOS (PCR)”, PARA EL EXAMEN BACTERIOLÓGICO DE 227 PLANTAS YEMERAS DE CÍTRICOS”.

-1-

Asunción, 30 de octubre del 2023.

VISTO:

Las Notas IPTA N°s 197 y 210 de fechas 09 y 28 de agosto de 2023, presentada por el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**; la Nota N° 079 de fecha 05 de octubre de 2023, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 966/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de las Notas IPTA N°s 197 y 210 de fechas 09 y 28 de agosto de 2023, el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, solicita la exoneración del pago por prestación de servicios en concepto de Análisis Bacteriológicos (PCR), para el examen bacteriológico de 227 plantas yemeradas de cítricos que se encuentran en el Centro de Investigación Hernando Bertoni de la ciudad Caacupé – Dpto. de Cordillera, que beneficiaran a pequeños productores viverista de la zona.

Que, por Nota N° 079 de fecha 05 de octubre de 2023, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por el **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, informa los montos de la tasa correspondiente, de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto	Cantidad	Monto total
332	Análisis Bacteriológicos (PCR)	Por Plaga	Gs. 200.000	227	Gs. 45.400.000

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) y se abroga la Resolución SENAVE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N°...262.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), DEL PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN CONCEPTO DE “ANÁLISIS BACTERIOLOGICOS (PCR)”, PARA EL EXAMEN BACTERIOLÓGICO DE 227 PLANTAS YEMERAS DE CÍTRICOS”.

-2-

Artículo 4°.- *“El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.*

Artículo 5°.- *“Los objetivos generales del SENAVE serán: a) contribuir al desarrollo agrícola del país mediante la protección, el mantenimiento e incremento de la condición fitosanitaria y la calidad de productos de origen vegetal”.*

Artículo 9°.- *“Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.*

Artículo 13.- *“Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; ... k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.*

Que, por Providencia N° 1181/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 966/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, a emitir una resolución exonerando al **INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)**, del pago por prestación de servicios correspondiente al Ítem 332 “Análisis Bacteriológicos (PCR)”, todo de acuerdo, al informe elaborado por el Departamento de Recaudaciones.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N°...262.....-

“POR LA CUAL SE EXONERA AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), DEL PAGO POR PRESTACION DE SERVICIOS EN CONCEPTO DE “ANÁLISIS BACTERIOLOGICOS (PCR)”, PARA EL EXAMEN BACTERIOLÓGICO DE 227 PLANTAS YEMERAS DE CÍTRICOS”.

-3-

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR al INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), del pago por prestación de servicios, correspondiente al Ítem 332 “Análisis Bacteriológicos (PCR)”, para el examen bacteriológico de 227 (doscientos veintisiete) plantas yemeras de cítricos, ubicadas en el Centro de Investigación Hernando Bertoni – Caacupé, cuyo monto total asciende la suma de **Gs. 45.400.000** (Guaraníes cuarenta y cinco millones cuatrocientos mil).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mb/mc/rp



ES COPIA DEL ORIGINAL



